

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende que la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 16 Diciembre 1926.)

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.707

Con motivo de los últimos temporales, ocurrieron grandes inundaciones en distintos pueblos de la provincia y muy especialmente en Guadalcazar y (con ocasión de tales accidentes y calamidades, el personal afecto al puesto de la Guardia civil de aquél pueblo, verificó actos de verdadera abnegación y heroísmo contribuyendo con su denodado esfuerzo a evitar múltiples desgracias personales.

En tales trabajos se distinguieron extraordinariamente, el cabo don An-

tonio Gálvez Jurado y los guardias José Quesada Cueva, Manuel Martínez Blasco y Antonio García Cerrato.

Para dichos funcionarios, se solicita la Cruz de Beneficencia y a los efectos de la instrucción del oportuno expediente gubernativo, se hace público que en el plazo de treinta días pueden cuantas personas tengan en ello interés y sepan o hayan presenciado los hechos, deponer en el mismo, en cuanto diga relación con la certeza y veracidad de los hechos.

Lo que se publica en este diario oficial para general conocimiento.

Córdoba a 14 de Diciembre de 1926.

—El Gobernador civil, Luis María Cabello Lapedra.

Sección de Pósitos

Núm. 4.665

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Valsequillo que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 26 al 30 de Noviembre último no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio se-

gún lo prevenido en el artículo octavo del Real decreto de veinte y cuatro de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 13 de Diciembre de 1926.—El Jefe de la Sección, Julio B. Muñoz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones.—Cantidades adeudadas; Principal e intereses, pesetas céntimos; 5 por 100 de recargo, pesetas céntimos. Total pesetas céntimos.

Segundo Durán Romero, Depositario

rio de los fondos del Pósito de Valsequillo en el último trimestre de 1922, por data indebida, 78'75, 3'94, 82'69 pesetas.

Administración de Rentas Públicas

DE LA

provincia de Córdoba

INDUSTRIAL PUEBLOS

Núm. 4.704

Circular

A los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia.

La Base 31 del Real decreto de 11 de Mayo próximo pasado, sobre Ordenación de la Contribución Industrial, dispone que la matrículas de dicho tributo, han de formarse dentro del último trimestre del año económico, para empezar a regir en el siguiente, por lo cual los Ayuntamientos deberán haber dado principio a la confección de las del año 1927.

Ruego a las autoridades locales a quienes me dirijo, que pongan un especial cuidado en que dichos documentos, sean un reflejo exacto de la verdad, excluyendo a todos los que han sido baja y adicionando a los que han producido altas, aunque por los

apremios de tiempo no se les haya comunicado su aprobación, puesto que todas las declaraciones se encuentran despachadas, ya en esta que Oficina no hay nada pendiente de esa formalidad.

También encarezco la mayor urgencia en la presentación de las matrículas expresadas, que por ningún concepto podrán dilatar más allá del 10 de Enero próximo, pues en caso contrario, se impondrán multas en la máxima cuantía que autoriza el Estatuto municipal y se enviarán comisionados para que realicen el servicio, con las dietas reglamentarias y demás gastos a que haya lugar.

Finalmente, hago presente una vez más a los Sres. Alcaldes, que en esta Administración encontrarán siempre las mayores facilidades para el desempeño de su misión, pudiendo reclamar los antecedentes que necesiten y hacer las consultas que tengan por conveniente.

Córdoba 15 de Diciembre de 1926.
—El Administrador de Rentas públicas, Fernando Martínez.

Administración de Aduanas de Algeciras

Núm. 4.676

Edicto

Por el presente se cita y emplaza a don Juan Gómez, vecino de Córdoba, para que asista ante las Juntas Administrativas que han de celebrarse en esta Aduana, a las diez horas del día 28 de Diciembre actual, para ver y fallar los expedientes de defraudación números 55, 56 y 58 del año 1923, y a igual hora del día 29 del mismo mes para ver y fallar el expediente de defraudación número 36.923; a don Pedro López, también vecino de Córdoba, para que comparezca ante dicha dependencia a las diez horas del día 28 del actual mes de Diciembre, para entender en el expediente de defraudación número 59.923, todos ellos extendidos en virtud de actas de descubrimiento de supuesta defraudación, levantadas por la Inspección General de Aduanas, con motivo de facturaciones clandestinas de café efectuadas en la estación férrea de Algeciras con destino a la de Córdoba; advirtiendo a ambos interesados el derecho que tienen a presentar en el acto de la sesión las pruebas que estimen más convenientes a su defensa y el de nombrar un Vocal comerciante o Industrial matriculado que forme parte de dichas Juntas, pues caso de no hacer uso de esta facultad, asistirá en representación de los mismos el Vocal comerciante que designe la Cámara de Comercio.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo que previene el artículo 37 del vigente Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico administrativas.
Algeciras 13 de Diciembre de 1926.

—El Presidente de la Junta Administrativa, José Granados.

JEFATURA DE MINAS Ayuntamientos

Número 8.739

Núm. 4.685

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco García Cabrera, vecino de Cerro-Muriano se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 10 de Diciembre de 1926, solicitando se le concedan 16 pertenencias de la mina denominada Angelita, de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y parage nombrado La Conejera.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Diciembre de 1926, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para demarcar la mina «San Pedro», hoy caducada, y desde dicho punto en dirección O. S. se medirán 100 m. para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al N. O. 200; de 2.ª a 3.ª al E. N. 400; de 3.ª a 4.ª al S. E. 400; de 4.ª a 5.ª al O. S. 400 y de 5.ª a 1.ª al N. O. 200, para cerrar el perímetro. Los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Diciembre de 1926—
El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamiento de Córdoba

Alcaldía-Presidencia

Núm. 4.696

Resuelto por la Comisión Municipal permanente de mi presidencia en sesión de 25 de Noviembre último la celebración de la oportuna subasta para contratar las obras de construcción con losetas de cemento comprimido de los acerados de la calle Pí y Margall de esta Capital, se hace público dicho acuerdo a fin de que durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes; advirtiéndose que pasado aludido plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan de conformidad con cuanto determina el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Agosto de 1924.

Córdoba 14 de Diciembre de 1926.
F. Santolalla.

HORNACHUELOS

Núm. 4.687

EDICTO

Don José Herrera Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Matrona Titular de esta villa, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, se anuncia a concurso por término de 30 días, para que durante el mismo, las señoras que tengan título profesional y deseen presentarse a referido concurso, dirijan sus instancias a esta Alcaldía acompañadas de mentado título y certificado del acta de su nacimiento, advirtiéndose que la provisión de la plaza se hará bajo las condiciones que constan en el pliego formado al efecto y del orden de prelación de méritos establecido por el Ayuntamiento, a saber:

1.º Estar en posesión del título de Bachiller u otro acreditativo de suficiencia en cualquier ramo de la ciencia o arte.

2.º Haber prestado sus servicios como propietaria en otro Ayuntamiento.

3.º Haber prestado servicios en épocas de epidemias.

Y 4.º La antigüedad en la clase.
Hornachuelos a 10 de Diciembre de 1926.—José Herrera.

MONTEMAYOR

Núm. 4.673

Don José Roldán Requena, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que con arreglo a lo que dispone el artículo ciento setenta y dos del Estatuto municipal vigente y en lo prevenido en el Reglamento de Contratación de obras y servicios en fecha dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, la Comisión municipal permanente en sesión ordinaria del día once del actual, acordó se proceda al arriendo del arbitrio de puestos públicos en subasta pública y por tiempo de un año, que empezará a contarse el día primero de Enero próximo, y terminará el día treinta y uno de Diciembre del mismo año de mil novecientos veinte y siete, por el tipo de MIL PESETAS.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte y ocho del actual a las diez de la mañana.

Las proposiciones han de ajustarse en un todo al modelo que figura en el expediente respectivo, y deberán presentarse bajo pliego cerrado precisamente dentro de la media hora después de declarada abierta la subasta por el señor Presidente.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable, que el solicitante no se halle comprendido en ninguno de los casos del artículo noventa y dos de tan repetido Reglamento y que acompañe a la petición la cédula personal, así como resguardo de haber constituido el depósito provisional en

la Caja municipal, de CINCUENTA PESETAS, según determina el artículo diez de tan repetido reglamento.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montemayor a trece de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.
José Roldán.

Núm. 4.674

Don José Roldán Requena, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que con arreglo a lo que dispone el artículo ciento setenta y dos del Estatuto municipal vigente y en lo prevenido en el Reglamento de Contratación de obras y servicios de fecha dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, la Comisión municipal permanente en sesión ordinaria del día once del actual acordó se proceda al arriendo del arbitrio sobre alcohales en subasta pública y por tiempo de un año que empezará a contarse desde el día primero de Enero próximo y terminará el día treinta y uno de Diciembre del mismo año de mil novecientos veinte y siete, por el tipo de MIL DOSCIENTAS PESETAS.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte y siete del actual a las diez de su mañana.

Las proposiciones han de ajustarse en todo modelo que se figura en el expediente respectivo, y deberán presentarse bajo pliego cerrado precisamente dentro de la media hora después de declarada abierta la subasta por el señor Presidente.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que el solicitante no se halle comprendido en ninguno de los casos del artículo noventa y dos de tan repetido Reglamento, y que acompañe a la petición la cédula personal, así como resguardo de haber constituido el depósito provisional de SESENTA PESETAS en la Caja municipal, según determina el artículo diez de tan repetido Reglamento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montemayor a trece de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—
José Roldán.

Núm. 4.675

Don José Roldán Requena, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que con arreglo a lo que dispone el artículo ciento setenta y dos del Estatuto municipal vigente, y a lo prevenido en el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de fecha dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, la Comisión municipal permanente en sesión ordinaria de fecha once del actual, acordó se proceda al arriendo del arbitrio o despojos del servicio del matadero público, en cada una de sus dos tablas dependientes del mismo, por el tiempo de un año, que empezará

rá a contarse desde el día primero, de Enero próximo y terminará el día treinta y uno de Diciembre del mismo año de mil novecientos veinte y siete, por el tipo o cantidad de una peseta cincuenta céntimos por cada res menor, dos pesetas cincuenta céntimos por cada res mayor cuyo peso no exceda de cincuenta kilogramos y cinco pesetas por cada una de las que rebasen de este peso que se sacrifiquen en dicho establecimiento para el consumo público.

La subasta tendrá lugar el día veinte y siete del actual a las once de su mañana.

Las proposiciones han de ajustarse en un todo al modelo que figura en el expediente respectivo y deberán presentarse bajo pliego cerrado precisamente dentro de la media hora después de declarada abierta la subasta por el señor. Presidente.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que el solicitante no se halle comprendido en ninguno de los casos del artículo nueve de tan repetido reglamento, y que se acompañe a la proposición la cédula personal, así como el resguardo de haber constituido el depósito provisional de cincuenta pesetas en la caja municipal, según determina el artículo diez de tan repetido reglamento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montemayor trece de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—José Roldán.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.597

Don Antonio María Ruiz de Amores, Segundo Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día de hoy, el presupuesto definitivo que ha de regir para el próximo año de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal y horas de oficina, durante quince días

a partir del siguiente al en que aparezca el presente edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según ordena el artículo 300 del vigente Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda, pudiendo ser examinado por cuantas personas se crean con derecho a ello y aducir contra el y ante el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia cuantas reclamaciones estimen pertinentes con arreglo al artículo 301 del Estatuto y 6.º del Reglamento.

Priego de Córdoba a 9 de Diciembre de 1926.—Antonio M. Ruiz.

VILLAHARTA

Núm. 4.596

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde de Constitucional de Villaharta.

Hago saber: Se anuncia para su provisión por concurso y por término de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la plaza de Matrona de esta villa dotada con ciento cincuenta pesetas anuales.

Las señoras que aspiren a dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía con los documentos que acrediten el derecho a tomar parte en el concurso.

Villaharta 4 Diciembre 1926.—Emeterio Gavilán.

LUQUE

Núm. 4.625

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado y formularse en dicho período y otros ocho

días más las reclamaciones que se estimen procedentes ante el Ayuntamiento.

Luque a 11 de Diciembre de 1926.—Francisco Fernández Trujillo.

PALMA DEL RIO

Núm. 4.605

Don Francisco Orencio Muñoz López, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que del cuaderno de actas que llevo, en el que se extienden las de esta Junta, consta la siguiente:

«En la ciudad de Palma del Rio a siete de Diciembre de 1926 previa convocatoria personal al afecto se reunieron bajo la presidencia de don Rafael Calvo de León y Torrado los Vocales de esta Junta municipal del Censo electoral, don Miguel Castilla Muriel, don Enrique Melgar Guerra, don Juan Muñoz Carmona, presente yo el infrascripto Secretario don Orencio Muñoz López, el Presidente expuso, que el objeto de la presente reunión era conocer de las excusas alegadas por los señores don José Fernández Montilla que la funda en motivos de salud, y ser mayor de 60 años, y don José Mancebo y Fernández Espino, en su condición de Notario público, excusas que fueron aceptadas por unanimidad.

Seguidamente también dió cuenta de los nombrados en la reunión del once del pasado don Francisco Aguilar Fuentes, ha fallecido y don Manuel Velasco Almenara es desconocido en la localidad, por lo que se acuerda proceder a nuevas designaciones en forma legal con el siguiente resultado.

Presidentes propietarios.—Sección segunda.—Distrito segundo, don José Cabrera Muñoz.—Sección primera.—Distrito segundo, don Juan José Aguilar León.

Presidentes Suplentes.—Sección primera.—Distrito, primero don Delfin Lopera León.—Sección segunda.—Dis-

trito segundo, don Manuel Herencia Ruiz.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la presente acta que leida por mí el Secretario fué aprobada y firmada por todos los presentes, ordenándose por el señor Presidente que se libren los oportunos nombramientos y se mande copia certificada de la misma al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, de que yo el Secretario certifico.—Rafael Calvo de León.—Miguel Castilla.—Enrique Melgar.—Juan Muñoz.—Orencio Muñoz.—Todos rubricados.

Y para que conste así a los efectos oportunos, libro la presente certificación visada y sellada por el señor Presidente en Palma del Rio a 9 de Diciembre de 1926.—Orencio Muñoz.—Visto bueno. Rafael Calvo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Repartimiento general

Parte Real

Núm. 4.601

EDICTO

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los Vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del treinta y uno de Octubre se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquella, los señores siguientes:

Don Teodoro Ruiz Toril.

- » Juan de la Torre Díaz.
- » Feliciano Gómez Romero.
- » Pablo Agudo Caballero.
- » Pedro Antonio Pérez Blasco.
- » Andrés Peñas Moreno.

Hinojosa del Duque a 6 de Diciembre de 1926.—El Presidente accidental, Andrés A. Perea.

JEFATURA DE MINAS

Número 4.620

No habiendo presentado los dueños de los registros mineros comprendidos en la relación que a continuación se inserta, el papel de reintegro correspondiente a los derechos de pertenencias demarcadas y expedición del Título de propiedad, el Excmo. señor Gobernador Civil con fecha 11 de los corrientes y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento vigente para el régimen de la Minería, ha declarado sin curso y fenecidos los referidos expedientes.

Núm. del expediente	Nombre de la Mina	Mineral	Término municipal	Parage	Interesado
8.667	Legalidad 2.ª	Plomo	Montoro	Solana barranco de la Anguijuela	Don Antonio Hidalgo Laguna
8.692	Belalcázar	Hulla	Belalcázar	Hato Viejo	Don Feliciano Delgado Gallego
8.694	San Francisco	Plomo	Almodóvar del Río	Peña del Aguila Dehesa Fuenreal	Don Francisco Rosa Pedrosa
8.697	Vicentico	Idem	Villanueva de Córdoba	Tres Cruces	Don Adrián Illescas Muñoz
8.699	San Guillermo	Antimonio	Espiel	Arroyo del Lissón	D.ª Carmen González de Rivera y Garcerán
8.723	El Cazador	Hierro	Villanueva de Córdoba	San Gregorio	Don Juan Badía Buenestado

Lo que se publica en este periódico oficial conforme a la referida disposición reglamentaria.

Córdoba 11 de Diciembre de 1926.—El Ingeniero Jefe P. O., Emilio Iznardi.

GRANJUELA

Núm. 4.615

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1927, y las ordenanzas que regulan sus exacciones estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Granjuela 1.º de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Francisco Gálvez.

JUZGADOS

CORDOBA

EDICTO

Núm. 4.457

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 5 del actual, fué sustraída a don José Márquez Jiménez, vecino de La Rambla del sitio «Judío Blanquillo» de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a once de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Luis de la Concha.—El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Una mula de 12 años, 1'55 de alzada, castaña oscura hierro Fénix en la espaldilla izquierda y el de la Compañía Hispalense por encima del anterior.

POZOBLANCO

Nmú. 4.627

Don Miguel Muñoz Molina, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un caballo que en Junio de 1925 era de cuatro años, capón, de 1'47 metros de alzada, castaño encendido, raza española, sin marca ni defectos, señas particulares indicios de lucero blanco en costillares y cicatriz en la babilla izquierda llevando el hierro de la Sociedad La Agrícola Española en la nalga derecha y el cual fue hurtado en la noche

del diez y nueve al veinte de Octubre último, al vecino de Villanueva de Córdoba José Ugart Romero, del sitio Los Barreros, de aquel término y de ser habidos sean puestos a mi disposición y así mismo en la Prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con ta motivo.

Dado en Pozoblanco a diez de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Muñoz.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

MONTORO

Núm. 4.643

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado la procesada por delito de robo Francisca Cordero Lara, de cuarenta y ocho años, natural de Villafranca, vecina de Villa del Río casada, profesión su sexo, hija de Manuel y María, cuyo actual paradero se ignora para ser reducida a prisión en sumario que instruyo con el número 68 del año 1926 apercibiéndole que de no verificarlo, será declarada rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a siete de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

POSADAS

Núm. 4.613

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del tres al cuatro del actual, al vecino de Palma del Río Francisco Zamora Gómez, de la finca nombrada del Grillo, de aquel término cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número doscientos diez y nueve de mil novecientos veinte y seis.

Dado en Posadas a nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Marcial Zurera.—El Secretario, Luis Medina.

Señas de las caballerías

Un mulo de 5 años, 1'30 metros de alzada, castaño, cebrado, raya de mu-

lo, herrado en la nalga izquierda con el del Fénix Agrícola V-4.

Y otro mulo capón, de diez años, 1'52 metros de alzada, pelo negro con un ángulo en la espaldilla derecha, otro blanco en el brazo derecho con el mismo hierro en igual sitio que al anterior.

AGUILAR

Núm. 4.654

Don José Aparicio de Arcos, Abogado, Juez municipal en funciones de Instrucción por licencia del propietario.

En virtud del presente requiero a todas las autoridades de la nación, para que practiquen diligencias en averiguación de quienes sean los autores del robo frustrado cometido en la fábrica «Monturque S. A.», establecida en la villa de este nombre, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Así lo tengo acordado en el sumario 187 del corriente año.

Dado en Aguilar a 6 de Diciembre de 1926.—El Juez municipal, José Aparicio.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.648

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama al lesionado José Rodríguez y Rodríguez, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ser reconocido por el Médico forense, pues así lo he acordado en el sumario que se sigue con el número doscientos seis del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a once de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—El Juez de Instrucción, Isidro Raso.—El Secretario judicial, Rafael Lage.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.680

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente, se ruego a las Autoridades y encarga a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes y prendas que al final se detallarán los que fueron hurtados del Arroyo de las Cañas, Dehesa, «La Javalina» término municipal de Espiel, el cuatro del actual, al vecino de esta villa en la Aldea de Coronada, Fidel Rincón de la Tabla, presumiéndose sean autores de dicha sustracción un gitano de unos veinte y ocho años de edad, picado de viruelas, vestía traje oscuro, gorra del mismo color y botas y una gitana alta con un niño de corta edad, los que merodearon la noche de autos, por aquellos parajes poniéndolos a mi disposición caso de ser hallados con las personas en cuyo poder se encontrasen, si no acreditan haberlos adquirido legítimamente pues así lo he

acordado en el sumario que por este hecho instruyo con el número doscientos cincuenta y cinco del año actual.

Dado en Fuente Obejuna a catorce de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Isidro Raso.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseña de lo hurtado

• Burra de seis años, rucia, bociblanca, con la marca de una herradura en la nalga izquierda.

Rucho de seis meses, del mismo pelo.

Una camisa blanca de señora, otra de caballero del mismo color, y un costal con listas encarnadas.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.653

Amador Cortés Juan, de 50 años y Bustamente Maldonado Ramón (a) Florido, de 26 años, ambos gitanos, cuyas demás circunstancias no constan comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Cabra (Córdoba), dentro del término de diez días siguientes a la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» para responder de los cargos que le resultan de la causa número 45 de 1926, seguida contra los mismos y otros por hurto de dos burras a los vecinos de doña Mencía Vicente Torres y Antonio Moreno, la noche del 20 al 21 de Septiembre último y sitio llamado Camarena de este término; apercibido que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cabra a nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—El Juez de Instrucción, Luis Rubio.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital